



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

Diputada **MARITZA MUÑOZ VARGAS**, representante del III Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 55, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto la creación de la Comisión legislativa de estudio y dictamen denominada de Desarrollo Social, para que esta comisión atienda de manera específica los aspectos inherentes a su denominación.

En mérito de lo anterior, se pone a consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores, la siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social ha sido uno de los pilares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde su fundación y está estrechamente vinculado con el desarrollo económico; la ONU ha hecho hincapié en el desarrollo social como parte fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de todas las personas.

De igual forma, sostiene que el desarrollo social en todos sus aspectos, es un desafío tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados. Todas las sociedades enfrentan en mayor o menor grado problemas de desempleo, fragmentación social y pobreza persistente.

En este sentido, en la actualidad, el desarrollo social debe adecuarse a las condiciones económicas y sociales particulares de cada país, existiendo estándares internacionales que se consideran metas sociales deseables.

El desarrollo social implica la reducción de la pobreza y el rezago social, conduciendo al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, teniendo el Estado una función decisiva al promover y coordinar, conjuntamente con los actores sociales, públicos y privados, las políticas generadoras del bienestar en la sociedad.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

A pesar de los diversos avances sociales en las últimas décadas, los retos en materia de desarrollo social son apremiantes en México. Esto obliga a un trabajo permanente de los tres órdenes de gobierno para mejorar el bienestar y el acceso efectivo a los derechos sociales de toda la población.

Aun cuando existen grupos sociales y regiones en donde las desigualdades son más profundas y las condiciones de pobreza y marginación son amplias y complejas en nuestro país, es indispensable situar a esos mexicanos dentro de los parámetros de bienestar, en el menor tiempo posible.

Es por ello, que las distintas administraciones del Gobierno de Baja California Sur han sumado esfuerzos para hacer frente a este problema social, por lo que en comparación con las demás entidades federativas del país, presentamos uno de los índices más bajos de pobreza y rezago, por debajo del promedio nacional.

Prueba de ello, son los resultados del *Informe Anual sobre la Medición de Pobreza y Rezago Social 2015*, publicado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL), en el cual se señaló que nuestra entidad presentó un bajo grado de rezago social (30.1 por ciento), ocupando los primeros lugares en el país con menor índice en este rubro, por debajo del promedio nacional (46.2 por ciento), lo cual



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

fue dado a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Así mismo, con relación a los indicadores de carencia social asociados a la medición de la pobreza, se mencionó lo siguiente:

- La carencia por rezago educativo estatal fue del 15.7 por ciento de personas en la entidad, frente al 19.2 a nivel nacional.
- En lo relacionado a la carencia por acceso a los servicios de salud fue del 15.1, mientras que el promedio nacional fue de 21.5 por ciento.
- La carencia por acceso a la seguridad social se presentó en un 43.5 por ciento en lo local, siendo 61.2 el que estuvo presente en el país.
- Respecto a la carencia por calidad y espacios de la vivienda, Baja California Sur presentó el 10.9 por ciento, con un 13.6 por ciento en México.
- De igual forma, el 6.8 por ciento de la población presentó carencia por servicios básicos de la vivienda, frente al 21.2 de la población nacional.
- Y con relación a la carencia por acceso a alimentación, nuestra entidad presentó el 21.9 por ciento, también por debajo del promedio nacional, a razón del 23.3 por ciento.

Lo anterior, evidencia los esfuerzos a través de los cuales las diversas Administraciones Públicas del Estado de Baja California Sur han tratado en los últimos años de aminorar la situación de pobreza por la que



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

atraviesa parte de nuestra población, mediante acciones dirigidas a las familias sudcalifornianas más necesitadas, con apoyo de los demás órdenes de gobierno.

En tal sentido, en 1987 se creó la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, la cual pasó a ser una Subsecretaría en 1993, una Coordinación de Programas de Bienestar Social en 1999, para desaparecer en el 2005 del organigrama estatal, argumentándose que representaba una carga burocrática para el Estado. Derivado de ello, las dependencias de Cultura, Deporte, de la Mujer y de Juventud, se sectorizaron a la Secretaría General de Gobierno, pero sin una estrategia específica para atender de manera integral los rubros de la política social.

Por ello, esta Soberanía aprobó en días pasados una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, vigente desde el 10 de septiembre de los corrientes, en la cual, con el propósito de hacer más eficiente el servicio público, contempló, entre otras cosas, **la creación de la Secretaría de Desarrollo Social**, con las atribuciones correspondientes.

Lo anterior, nos permite observar que los cambios que en poco menos de 20 años ha tenido la instancia dedicada al Bienestar Social, obedecieron sobre todo a estilos personales de gobernar y a criterios



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

políticos, y no a la concepción de una política de desarrollo social que atendiera este rubro tan importante para la entidad, por lo que la nueva Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, será el instrumento que conducirá eficientemente y bajo el principio de coordinación a la política en esta materia en Baja California Sur.

Ante ello y por la relevancia que reviste el desarrollo social, con la presente iniciativa se propone, mediante la adición de la fracción XXVIII al Artículo 54 y la fracción XXVIII al Artículo 55, a la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, incorporar en la lista de Comisiones Permanentes de este Congreso, la de Desarrollo Social, así como establecer sus competencias, materia de estudio y dictamen, concernientes a su propia denominación.

Cabe señalar, que el nombre con el cual se pretende crear esta Comisión, **coincide con la denominación de las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores**, contempladas en los Artículos 39, numeral 2, fracción XX y 90, numeral 1, fracción IX, respectivamente, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la creación de la Comisión de Desarrollo Social permitirá la atención directa y especializada de dicho tema en el



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Congreso del Estado, como lo exigen las necesidades actuales y a su vez posibilitará el estudio y presentación de propuestas y dictámenes que mejoren la regulación jurídica estatal en la materia.

Estoy segura de que el aporte que como legisladores locales tenemos en este rubro, es fundamental para construir la legislación en la materia que demanda nuestra entidad, lo cual representa un compromiso que de manera ineludible se debe satisfacer para bien de los sudcalifornianos.

Considero que la Legislatura estatal debe concentrar en una Comisión de Desarrollo Social los conocimientos y la normatividad que lo respalde técnica y profesionalmente, que se especialice en estos asuntos y sea el interlocutor idóneo con los demás poderes públicos y la sociedad en general, con lo cual se asegura que contribuya de mejor forma a la solución de la agenda social del Estado de Baja California Sur.

Así mismo, el derecho parlamentario establece como principio que la competencia de las comisiones ordinarias de los poderes legislativos debe corresponderse en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública, para posibilitar un mejor desarrollo del sistema de colaboración de funciones entre poderes.

El trabajo del Congreso del Estado se favorecerá cuando las comisiones ordinarias que lo integran guarden una correspondencia con las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, porque



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

se convierten en interlocutores especializados que analizarán y dictaminarán las normas jurídicas relacionadas con las políticas públicas que deberán aplicar las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo de la entidad.

La creación de la Comisión de Desarrollo Social en el Congreso del Estado, vendrá a fortalecer la vida institucional de Baja California Sur y la colaboración de poderes, así como el diálogo entre el Ejecutivo y el Legislativo, porque este último tendrá una instancia de trabajo y seguimiento más puntual a las políticas públicas que en materia de Desarrollo Social implemente el Gobierno del Estado.

Es importante destacar, sobre el particular, la existencia y denominación que se ha establecido a las Comisiones de Desarrollo Social, en las legislaturas de las entidades federativas:

Entidad federativa	Comisión Legislativa
Aguascalientes	Desarrollo Social
Baja California	Desarrollo Social y Asuntos Indígenas
Baja California Sur	No existe
Campeche	Desarrollo Social y Regional
Chiapas	Comisión de Desarrollo Social y de Seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio
Chihuahua	Desarrollo Social



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Coahuila	Desarrollo Social
Colima	No existe
Durango	Desarrollo Social
Estado de México	Desarrollo y Apoyo Social
Guanajuato	Desarrollo Económico y Social
Guerrero	Desarrollo Social
Hidalgo	Comisión de Desarrollo Social y Humano
Jalisco	No existe
Michoacán	Desarrollo Social
Morelos	Desarrollo Social
Nayarit	Desarrollo Económico y Social
Nuevo León	Desarrollo Social y Derechos Humanos
Oaxaca	Desarrollo Social
Puebla	Desarrollo Social
Querétaro	Desarrollo Social y Vivienda
Quintana Roo	No existe
San Luis Potosí	Desarrollo Económico y Social
Sinaloa	No tiene
Sonora	Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública
Tabasco	No existe
Tamaulipas	Desarrollo Social
Tlaxcala	No tiene
Veracruz	Desarrollo Social, Humano y Regional
Yucatán	No existe
Zacatecas	Desarrollo Social y Participación



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

	Ciudadana
Distrito Federal.	Desarrollo Social

De acuerdo con lo anterior, la mayoría de los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ya cuentan con una comisión que atiende de manera específica el tema de Desarrollo Social, por lo que considero oportuno y conveniente que el Estado de Baja California Sur se sume a ello e integre en sus respectivos órganos de gobierno a una Comisión similar, que se encargue de atender los aspectos inherentes a su denominación.

Es importante subrayar, que con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social, y la eventual conformación de la Comisión de trabajo legislativo correspondiente, se abre el camino para que la sociedad sudcaliforniana avance firmemente hacia una legislación en materia de Desarrollo Social que atienda de manera puntual este tipo de políticas públicas fundamentales para Baja California Sur.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 55, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONAN la fracción XXVIII al Artículo 54 y la fracción XXVIII al Artículo 55, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Las Comisiones Permanentes serán:

I.- a XXVII.- ...

XXVIII.- DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I.- a XXVII.- ...

XXVIII.- DE DESARROLLO SOCIAL:

a).- Lo relacionado con los diversos programas y la inversión en materia de desarrollo social, así como de combate a la pobreza y desigualdad en el ámbito estatal y federal;

b).- Lo referente al registro de beneficiarios de los programas sociales que ejecuten las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado;

c).- Lo relativo a la propuesta e impulso de la ejecución de programas de emergencia social, destinados a zonas indígenas, rurales y urbanas marginales;

d).- La coordinación con las áreas de desarrollo social de los municipios en la entidad, al igual que con los organismos públicos, privados y académicos, interesados en desarrollar actividades de investigación, bienestar y asistencia social, que tenga por objeto para beneficiar a los habitantes de la entidad;

e).- Lo referente a reformas y adiciones dentro de la legislación estatal que faciliten la aplicación de políticas públicas en la materia;

f).- Las demás que le señalen la Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.

Nota: esta hoja numero 12 corresponde a la firma de la iniciativa con proyecto de decreto que iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXVIII al artículo 54 y la fracción XXVIII al artículo 55, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.